



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

Sección Científica.—Procedimiento de desinfección de los cueros procedentes de animales carbuncosos, por J. Lignieres y J. Zabala.—**Sección Profesional.**—Aclaración necesaria, por Félix S. Muñoz.—Del Congreso de Medicina.—Extractos del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 22 de Abril de 1919.—Concurso de ganados en Talavera de la Reina los días 15, 16 y 17 de Mayo.—**Sección Oficial.**—Ecos y Noticias.

Sección Científica.

Procedimiento de desinfección de los cueros procedentes de animales carbuncosos

POR

J. LIGNIERES Y J. ZABALA

Director y Subdirector del Instituto Nacional Bacteriológico Argentino.

Debido a que la inoculación del carbunco al hombre se hace muy a menudo por intermedio de los cueros infectados, los poderes públicos, desde largo tiempo, han prohibido su venta.

Desgraciadamente, por interés o por ignorancia, y a pesar de las leyes y reglamentos de policía sanitaria, un número siempre demasiado crecido de cueros carbunculados, entréganse al comercio.

Se ha probado esterilizar esos cueros, de manera que se vuelvan inofensivos.

Hasta ahora, todos los procedimientos indicados con este fin han tenido mal éxito, sea a causa de su acción nociva para con los mismos cueros, sea por su ineficacia. Por lo tanto, nosotros hemos procurado resolver esta cuestión tan importante para la República Argentina,

cuyo comercio de cueros, ya tan extendido, toma cada día mayor incremento.

Conociendo, por una parte, la enorme resistencia de los esporos carbunclosos, y por la otra, la sensibilidad de la bacteridia filamentosa a las diferentes causas de destrucción, nos hemos preguntado si no sería mucho más práctico probar destruir los bacilos antes de la aparición de los esporos.

Hemos estudiado, entonces, bajo el doble punto de vista de la eficacia y de la economía, los mejores agentes de destrucción de la bacteridia carbunclosa y determinado el momento de la esporulación de esa bacteridia en las diferentes condiciones en que pueden hallarse los cueros, de manera de intervenir con conocimiento de causa.

I

Los antisépticos que pueden usarse.

Numerosos productos antisépticos matan fácilmente la bacteridia sin esporos. El calor podría también emplearse, ya que destruye el bacilo del carbunco, sin ser todavía perjudicial para los cueros.

Damos la preferencia a los «fenoles, sobre todo, impuros», a los lisoles, y más particularmente, a las emulsiones dimanantes de la destilación de los alquitrans de hulla, como los cresiles.

Se encuentra hoy en el comercio y a precio muy acomodado una gran variedad de esos últimos productos, y a pesar de que algunos deban aconsejarse de preferencia, estimamos más conveniente dejar su elección al criterio de los interesados, ya que en fin de cuentas todos son activos.

En la exposición de nuestros experimentos, emplearemos siempre el término general de solución desinfectante o antiséptica en vez de especificar el nombre del producto, de manera a conservar la neutralidad más completa que sea posible. Bastará recordar que entendemos siempre como solución desinfectante una emulsión al 5 por 100 de los productos de la destilación del alquitrán. Hemos comprobado, en efecto, que dicha proporción de las emulsiones es la más apropiada de todas.

Extraemos puramente sangre de animales muertos de carbunco e impregnamos con la misma hilos de seda esterilizados.

Esos hilos están casi inmediatamente inmergidos en la emulsión antiséptica al 5 por 100, donde quedan durante lapsos de tiempo va-

riables, 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 60 minutos; luego después lávanse copiosamente con agua esterilizada y son sembrados en gelosa y en caldo peptona. Sólo dieron un cultivo los hilos que habían quedado en la emulsión antiséptica menos de 30 minutos. Hemos procurado comprobar si la esterilidad de los hilos que habían quedado durante tiempo suficiente en el líquido desinfectante, era debida a la muerte de las bacterias o a una fuerte impregnación de los hilos por la materia antiséptica, que obrando sobre el medio del cultivo, lo hiciese impropio al cultivo.

Al efecto hemos hecho el experimento con hilos que habían sido lavados después de quedar una hora en el producto desinfectante. Esos hilos, impregnados luego con sangre carbunclosa fresca, colocábanse sólo 10 minutos en el líquido antiséptico, es decir, durante un tiempo insuficiente para matar la bacteria. Lavados nuevamente y sembrados en caldo y en gelosa, todos dieron un hermoso cultivo de carbunco.

En las condiciones de nuestros experimentos, pues el producto antiséptico no impregna los hilos lo suficiente para impedir el desarrollo de las bacterias.

II

Determinación del tiempo necesario para matar la bacteria no esporulada.

Para resolver esta cuestión capital, hemos estudiado primero la esporulación de las bacterias en la sangre fresca colocada a temperaturas diferentes; luego experimentado sobre los mismos cueros.

III

Esporulación en la sangre pura.

(a) temperatura de 37 a 38°.

La sangre carbunclosa extraída puramente del corazón, colócase en un vidrio de reloj esterilizado conteniendo hilos de seda igualmente esterilizados. Este vidrio de reloj acomódase entonces en una placa de prete-aseptica, que contiene una pequeña cantidad de agua y el conjunto colócase en la estufa a 37 y 38 grados.

De vez en cuando, extrañense algunos hilos; unos, examínense directamente después de la coloración, para darse cuenta de la esporulación, otros, inmérgense durante media hora en la emulsión antiséptica, es decir, durante el tiempo suficiente para matar la bacteridia no esporulada, luego lánvanse y siémbrense.

En estas condiciones, después de media hora de estadía en la estufa, compruébase que los hilos presentan una gran cantidad de bacilos bien coloreados, aislados o reunidos en filamentos de 5 o 6 artículos sin esporos. Sometidos a la acción del antiséptico y sembrados como lo hemos indicado, no se produce cultivo alguno.

Después de hora y media de estadía en la estufa, los hilos presentan mayor cantidad de bacilos sin esporos.

Los cultivos hechos en idénticas condiciones que los anteriores, quedan todavía estériles.

Después de dos horas de estufa, obsérvanse filamentos formados por 15 a 20 bacilos y la presencia de raros esporos nacientes.

Después de tres horas, los esporos vuélvense más numerosos; son más netos y más refringentes que en el examen precedente.

Los cultivos, después de la inmersión antiséptica, son todos positivos.

Prosiguiendo los experimentos cada dos horas, durante diez, hemos conseguido siempre resultados idénticos, positivos desde el punto de vista del cultivo.

(b) temperatura de 40°.

Los mismos experimentos verificanse con la temperatura constante de 40 grados, siempre con sangre no esporulada. Los exámenes microscópicos realizanse media hora. Entre tres horas y tres horas y media de estadía en la estufa, los hilos hacen ver bacilos con algunos esporos y los cultivos hechos después de la acción del desinfectante, sólo empiezan a ser positivos.

(c) temperatura de 17, 19, 20 y 22°.

Los hilos impregnados de sangre fresca y dejados entre 17 y 22 grados durante 24 horas, presentan esporos que no destruyen el antiséptico en las condiciones arriba expuestas.

Por lo contrario, hemos dejado durante 6 horas sangre fresca a 19 grados, y durante 10 horas 20 grados, y sin ver aparecer los esporos.

La virulencia de esta sangre conservada como acabamos de decir, era fácilmente destruída por el antiséptico.

(d) acción directa de los rayos solares.

Los cueros sufren tan a menudo la acción directa de los rayos solares, que era interesante conocer sus efectos sobre la bacteridia. Como anteriormente, hicimos uso de hilos impregnados de sangre fresca y colocados en un vidrio de reloj encerrado en una caja de Petri húmeda.

En el momento en que los expusimos al sol, el termómetro marca 37 grados; los hilos dieron idénticos resultados.

El termómetro siguió bajando paulatinamente hasta 27 grados; dos horas después de principiado el experimento, los hilos no presentaban esporos y el desinfectante mataba la bacteridia.

A la tercera hora la temperatura llegó hasta 23°,5; notamos muy raros esporos. Los cultivos son positivos después del baño antiséptico. Si en este experimento tenemos en cuenta el descenso de la temperatura, parece que los rayos solares no ejercen influencia nociva en la esporulación de la bacteridia carbunclosa.

Experimentos directos sobre los cueros.

Hemos aplicado a los cueros carbunclosos los resultados de los experimentos precedentes para llegar así más pronto a la solución práctica deseada.

Para hacer más fácil el control bacteriológico, la superficie del cuero era afeitada y lavada sólo con agua esterilizada.

Los experimentos han sido repetidos varias veces con cueros de cobayos. En cuanto a los cobayos, elegiamos siempre el trozo de la piel en el nivel del edema de inoculación, es decir, en la parte más rica en bacteridias. Inmediatamente después de haber sacado el trozo de piel, lo inmergiamos durante 15 o 20 minutos en la emulsión antiséptica. Luego, lo lavábamos copiosamente con agua esterilizada y lo sembrábamos en caldo pectona y en gelosa.

Después de 15 minutos de inmersión, los cultivos eran siempre positivos, pero después de 22 a 30 minutos no brotaba bacteridia alguna; este último lapso de tiempo es el necesario para matar el microbio del carbunclo no esporulado en la piel.

La aparición de los esporos prodúcese algo más despacio en los

cueros que en los hilos impregnados de sangre y colocados en idénticas condiciones de temperatura. Así, pues, en la estufa a 37-38 grados, después de dos horas no hay esporulación visible con el microscopio y los cultivos de los trozos de piel, que han permanecido media hora en el antiséptico, no dan bacteridia carbunclosa.

Por el contrario, después de 3 horas a 38 grados, los esporos aparecen y las emulsiones antisépticas son ineficaces para matar el microbio del carbunco. A 41 grados, la esporulación se produce solamente después de 3 horas.

Aplicación de las investigaciones que anteceden a la desinfección práctica de los cueros.

Nos hemos colocado en fin en las condiciones más inmediatas de la práctica. Antes de la aparición de los esporos, los cueros eran inmergidados sólo quince minutos en la emulsión desinfectante; luego eran sacados y escurridos para eliminar el exceso del líquido. Después, sin ser lavados, los trozos colocábanse al mismo tiempo que trozos testigos no desinfectados, en las condiciones más favorables a la esporulación, es decir, 37-38°.

En estas condiciones jamás se han producido esporos, y después de 12-24 y hasta 48 horas, los trozos de piel tratados y luego sembrados en caldo peptona y en gelosa, después de haber sido lavado con agua esterilizada, no han dado bacteridia carbunclosa. Los trozos testigos, al contrario, nos han dado siempre el microbio carbunco esporulado.

Hemos obtenido el mismo resultado experimentando con las temperaturas de 40-41° y 20-22°. Todos los experimentos concuerdan, ya se trate de cueros de cobayos, como de los de perros o bovídeos, para demostrar, no sólo la imposibilidad de la esporulación de los bacilos carbunclosos sobre los cueros bañados durante un cuarto de hora en los antisépticos, sino, juntamente, la muerte rápida de estos bacilos.

Los microbios de la putrefacción están también detenidos en su desarrollo, pero otros microbios quedan vivos.

Los quince minutos de inmersión en los líquidos antisépticos, son insuficientes para dejar penetrar completamente el cuero bovino, por ejemplo, y matar inmediatamente las bacteridias profundas; la prueba de esta aserción es que, después de este lapso de tiempo, pueden recogerse en la sección hecha con un instrumento cortante, gotitas de sangre perfectamente virulentas; pero, en las condiciones del experimento

y de la práctica de las bacteridias de esos vasos profundos, no pueden esporular; mueren rápidamente.

Conclusiones.

El ácido fénico impuso, y, sobre todo, las emulsiones al 5 por 100 hechas con los derivados del alquitrán de hulla (cresil, creolinal cresilol, acaroina, etc.) matan fácilmente la bacteridia carbunclosa no esporulada.

Todos esos productos químicos antisépticos quedan absolutamente ineficaces contra los esporos.

En las mejores condiciones de temperatura, de humedad y de aereación para la esporulación de la bacteridia en los cueros carbunclosos, los esporos no aparecen antes de que hayan pasado por lo menos dos horas después del desollamiento del animal.

Consideraciones prácticas.

Cualquiera que sea la eficacia de los procedimientos preconizados para la desinfección de los cueros carbunclosos, las prescripciones actuales de la policía sanitaria, que ordenan enterrar, o mejor, destruir por el fuego los cadáveres carbunclosos con sus cueros adheridos, deben quedar siempre vigentes.

En efecto, desollar un animal carbuncloso sin bañarlo completamente en un líquido antiséptico, es hacer de toda la superficie de su cuerpo un inmenso cultivo de bacteridias, luego esporuladas, que perpetuarán casi indefinidamente la infección del campo.

A más, el mismo desollamiento de los cadáveres encierra grandes peligros para los que lo efectúan. Está, pues, en el interés de los propietarios respetar los reglamentos sanitarios.

Pero, lo sabemos por experiencia, a pesar de todas las leyes, y como lo decíamos al principio de este estudio, por ignorancia o por interés, numerosos cueros carbunclosos se ponen en venta.

Pensamos que puede atenuarse mucho, y sin grandes dificultades ni erogaciones, los peligros inminentes de estos cueros.

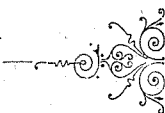
Para conseguirlo, convendría prescribir la obligación de bañar durante 15 minutos, en las emulsiones desinfectantes apropiadas y a más tardar en las dos horas que sigue al sacrificio del animal, los cueros de los vacunos, orinos y caballares, sanos o enfermos, que se hallen en las regiones infectadas por el carbunco, a excepción de los establecimientos vigilados en permanencia por sus Veterinarios.

La desinfección de todos los cueros, cualquiera que sea el estado sanitario de los animales muertos o sacrificados, es el único medio de conseguir un resultado útil en las regiones infectadas por el carbunco. Prescribir el baño sólo para los cueros procedentes de animales enfermos o sospechosos, sería hacer el control absolutamente imposible y la medida ilusoria.


Cada estancia, o mejor cada punto, deberá tener una bâtea apropiada para bañar indistintamente todos los cueros.

Después del baño antiséptico, los cueros serán secados o salados como de costumbre para ser vendidos.

Especialistas, consultados por nosotros, nos han confirmado que esos baños no los alteran en nada.



Sección Profesional.



Aclaración necesaria.

En uno de los últimos números de la VETERINARIA TOLEDANA, haciendo algunos comentarios, que nos sugirió el nuevo Reglamento General de Mataderos, donde creímos ver algunas deficiencias, que ya hemos tratado de demostrar sensata y matemáticamente, parece ser que encierran frases que han mortificado un tanto a cierta elevada personalidad de la Veterinaria Española.

No negamos que tiramos a dar; pero los tiros iban a cierta oficina, donde se nos trató con alguna dureza y descortesía, y donde, según ellos, se confeccionó el Reglamento.

Nunca pudimos sospechar que esta persona tan respetada y querida por nosotros, se molestase por un asunto que, vive Dios, no fué ella quien no lo inspiró.

Una cosa es llegar al pináculo por el sagrado esfuerzo de los méritos, contraído como fruto del pegajoso y agoviante estudio, y otra cosa, muy distinta, es ocupar cargos, no científicos por otros méritos; ¿está claro?, a éstos es a los que nosotros nos referíamos.

Esta aclaración sincera y voluntaria, la hacemos, no para justificar un pecado cometido, sino para hacer resplandecer la verdad; es seguro que si otra hubiera sido nuestra intención, la mantendríamos a toda costa y no llegaríamos a rectificar.

Félix S. Muñoz.

DEL CONGRESO DE MEDICINA

Conclusiones aprobadas en la sección Veterinaria y leídas en la sesión de clausura:

1.^a Que se haga extensiva a la clase Veterinaria la colegiación obligatoria decretada para la clase médica y farmacéutica.

2.^a La proyectada Asociación Nacional de Medicina, se denomine Asociación Nacional de las Clases médicas.

3.^a La *precipitación* es un buen procedimiento biológico para la diferenciación específica de albúmina animal.

4.^a La *anafilaxia* es procedimiento biológico más factible que la precipitación para la diferenciación específica de albúminas animales.

5.^a La *fijación del complemento* es procedimiento utilizable para el mismo fin; pero no lo es en la diferenciación específica de las albúminas animales conservadas por el calor y por antisépticos o en incipiente estado de alteración.

6.^a Para la mayor certidumbre en la diferenciación específica de las albúminas de carne y leche, se deberá recurrir, a ser posible, a los tres conocidos procedimientos biológicos.

7.^a Que en cada Laboratorio que se cree oficialmente sea designado un Veterinario para los servicios técnicos de inspección de carnes y substancias alimenticias.



Extractos del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 22 de Abril de 1919.

En Toledo, a 22 de Abril de 1919, se celebró la Junta general ordinaria en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento.

Asistieron los Sres. Ugena, Rodríguez, Alarcón, Alvarez, Jávega, Rodríguez (D.), Díaz, Rodríguez (E.), Alvarez (S.), Medina, Hernández y Muñoz.

Abierta la sesión por el Presidente Sr. Medina, empezó lamentándose del poco número de Colegiados que asisten a la Junta, viendo con sentimiento el desinterés que reina por los ideales de la clase Veterinaria.

Saluda a los presentes y manifiesta que espera a otra Junta para ver más compañeros reunidos.

Cree que el asunto que urgentemente nos interesa hoy, es que en todos los presupuestos municipales estén incluidas las consignaciones para los Veterinarios municipales, con arreglo a la tarifa del nuevo Reglamento de Mataderos.

Propone que tan pronto como transcurran los seis meses que tienen de plazo los Ayuntamientos para hacer las reclamaciones que estimen oportunas, el Colegio se encargue de investigar si cumplen los Municipios los requisitos obligados por el Reglamento de Mataderos, incluyendo las cantidades para pago de los Inspectores Veterinarios.

Opina que se puede llegar hasta pedir una intervención oficiosa del Inspector de Sanidad.

El Sr. Rodríguez (D.) dice que se debe proceder lo mismo que cuando se puso en vigor la Ley de Epizootias.

El Sr. Alarcón se muestra pesimista por creer que será difícil establecer los sueldos que señalan la escala del Reglamento, al ser como todos sabemos, muy deficientes las estadísticas de habitantes, que siempre contienen menos de los que en realidad son.

Se acuerda que la Junta intervenga cerca del Gobernador, para que no apruebe aquellos presupuestos que no tengan incluidos los haberes de los Inspectores de carnes, en la proporción que le corresponda.

El Sr. Alvarez manifiesta que ya que se ha visto que la Ley de Epizootias ha dado un buen resultado práctico para la ganadería, cree que la riqueza pecuaria debe estar encomendada exclusivamente a los Veterinarios y ser ellos los que hagan las estadísticas y otras intervenciones que no fueran las sanitarias exclusivamente.

El Sr. Muñoz, estando conforme en algunos puntos del Sr. Alvarez, no puede estarlo en el último; las estadísticas, manifiesta, que ya se ha encargado de hacerlo y lo ha hecho, el Cuerpo de Inspectores provinciales y municipales de Higiene pecuaria.

Otra intervención que no fuera la zootécnica, estaría conforme si el ganado contribuyese por la calidad y no por el número de cabezas. Cree que en lo que se debe insistir es en que sólo sean los Veterinarios los que puedan extender guías, pues son los únicos que pueden hacer las reseñas como es debido.

El Sr. Díaz, pregunta, si es obligación de los Veterinarios asistir diariamente a los anejos, porque así lo exigen los Ayuntamientos.

Se le contesta que tan potestativo es de los Municipios exigir, como de los Veterinarios no aceptar la plaza.

Se procede a la elección de dos Vocales vacantes y por unanimidad se vota a los Sres. Rodríguez (Diego) y Díaz (Gonzalo).

Se da un voto de confianza a la Junta de Gobierno para que nombre representantes de Juntas de Distrito.

Por último, se procede a la aprobación de las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero.

Estas cuentas son:

	Pesetas.
Capital en Marzo de 1918.....	981,03
Ingresos del año	1.467,50
TOTAL.....	2.448,53
Gastos.....	982,25
CAPITAL TOTAL.....	1.466,28

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levantó la sesión de la que, como Secretario, doy fe en Toledo a 23 de Abril de 1919.—El Secretario, *Félix S. Muñoz*.—V.º B.º.—El Presidente, *Victoriano Medina*.



CONCURSO DE GANADOS

QUE SE CELEBRARÁ

EN TALAVERA DE LA REINA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE MAYO

La Asociación General de Ganaderos, en unión de la Junta Provincial, ha organizado un importante concurso de ganados en este pueblo, cuyo programa publicamos por considerarlo de gran interés.

Primer grupo.—Ganado caballar.

CLASE I

APTITUD PARA LA SILLA

Sección 1.ª Caballos sementales de raza española, perfil recto, de 4 a 10 años, nacidos o no en la provincia.

Primer premio, 150 pesetas; segundo premio, 100 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 2.^a Caballos sementales de anglo-árabe, hispano-árabe e hispano-anglo-árabe, de 4 a 10 años, nacidos o no en la provincia.

Primer premio, 150 pesetas; segundo premio, 100 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 3.^a Yeguas con rastra o preñadas, de las razas indicadas en la sección anterior, criadas en la provincia

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE II

APTITUD PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y TIRO LIGERO

Sección 4.^a Caballos sementales de raza definida, destinados a la reproducción de la provincia, sean o no nacidos en ella, de 4 a 10 años.

Primer premio, 150 pesetas; segundo premio, 100 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 5.^a Yeguas de vientre criadas en la provincia, con rastra o preñadas, de raza definida, de 4 a 10 años.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 6.^a Pareja o grupo de caballos o yeguas de raza definida, nacidos en la provincia, de 4 a 12 años.

Primer premio, 150 pesetas; segundo premio, 100 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 7.^a Potros o potrancas de raza definida, nacidos en la provincia, de 2 a 3 años.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE III

Sección 7.^a Potros o potrancas de 2 a 3 años, hijos de sementales del Estado, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Segundo grupo.—Ganado asnal.

Sección 9.^a Garañones destinados a la reproducción en la provincia, de 4 a 10 años, siendo preferidos los nacidos en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 10. Burras de vientre con rastra o preñadas, de 4 a 10 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Tercer grupo.—Ganado mular.

Sección 11. Yunta o lote de mulas o mulos de 4 a 8 años, nacidos en la provincia, con aptitud para las faenas agrícolas.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Cuarto grupo.—Ganado vacuno.

CLASE I

APTITUD PARA LECHE

Sección 12. Toro manso semental de 3 a 6 años, de raza definida nacido en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 13. Lote de 2 o más vacas, de raza definida, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE II

APTITUD PARA EL TRABAJO

Sección 14. Toro manso semental de 3 a 6 años, de raza española, nacido en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 15. Yunta de hueyes o vacas de 3 a 6 años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 100 pesetas; segundo premio, 75 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE III

APTITUD PARA CARNE

Sección 16. Lote de 2 o más novillos o novillas, de raza definida, notables por su precocidad.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Quinto grupo.—Ganado lanar.

CLASE I

Sección 17. Lote de 6 ovejas y un morueco, de raza manchega, de 2 a 5 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE II

Sección 18. Lote de 6 ovejas y un morueco, de raza merina, de 2 a 5 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE III

Sección 19. Lote de 6 ovejas y un morueco, de raza churra, de 2 a 5 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE IV

Sección 20. Lote de 6 ovejas y un morueco de otras razas no comprendidas en las secciones anteriores, o productos obtenidos del cruzamiento de las mismas, de 2 a 5 años.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Sexto grupo.—Ganado cabrío.

CLASE I

Sección 21. Lote de 6 cabras y un macho, de raza definida, de 2 a 5 años, aptos para la producción de leche.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

CLASE II

Sección 22. Lote de 6 cabezas de ganado cabrío, de raza definida, de 2 a 5 años, con aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Séptimo grupo.—Ganado de cerda.

CLASE I

Sección 23. Verracos de raza definida, de 2 a 4 años, nacidos en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Sección 24. Cerdas de cría, con rastra o preñadas, de 2 a 5 años, nacidas en la provincia.

Primer premio, 75 pesetas; segundo premio, 50 ídem, y menciones honoríficas.

Octavo grupo.

MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA GANADERA

Sección 25. Instalación de máquinas e instrumentos para la recolección de forrajes (siega y prensado).

Diploma de honor y menciones honoríficas.

Sección 26. Instalación de máquinas y aparatos para la preparación de alimentos.

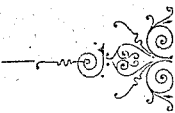
Diploma de honor y menciones honoríficas.

Sección 27. Instalación de básculas, esquiladoras, aparatos y productos para la limpieza de la lana, etc.


Diploma de honor y menciones honoríficas.

Sección 28. Instalación de aparatos-relacionados con las industrias lácteas.

Diploma de honor y menciones honoríficas.



Sección Oficial.



Ministerio de la Gobernación.

Los sueldos de Inspector Veterinario municipal y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias deben pagarse separadamente.—Real orden de 29 de Marzo de 1919.

Vista la consulta que formula el Alcalde de San Feliú de Pallarols (Valle de Hostoles) en esa provincia, sobre la interpretación del artículo 82 del Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre último, referente a si en el sueldo de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales que se fija al Inspector Veterinario municipal por todos sus servicios en distritos menores de 2.000 habitantes, va comprendido el de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias o debe señalarse un nuevo sueldo para este servicio.

Vistos, la Real orden de 30 de Septiembre de 1915 y el Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Considerando: que es de notoria evidencia que los cargos de Inspector Veterinario municipal y de Higiene y Sanidad pecuarias son distintos con misión determinada, existiendo ambos, y, por lo tanto, de cada uno de ellos ha de percibir el Veterinario la remuneración correspondiente, además de que puede recaer en uno o en dos profesores.

Considerando: que la citada Real orden de 30 de Septiembre de 1915, preceptúa que se estimen como cargos y funciones nuevas los de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna su misión y obligaciones, con las exigidas por anteriores disposiciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar, que, en el sueldo asignado al Inspector Veterinario municipal, no va comprendido el de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, debiendo señalarse un nuevo sueldo para este caso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de San Feliú de Pallarots y efectos consiguientes.—Dios, etc.—Madrid 29 de Marzo de 1919.—Gimeno.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Elección de tres vocales propietarios y cuatro suplentes para la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares.—Real orden del 5 de Abril de 1919.

Por esta Real orden se convoca al Cuerpo de Veterinarios titulares, para elegir tres vocales propietarios y cuatro suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato en substitución de los que cesan en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, pudiendo ser reelegidos los que cesan. La votación para elegir compromisario en cada partido judicial se verificará el día 4 de Mayo y la de los vocales propietarios y suplentes por los compromisarios en las capitales de todas las provincias el día 11 del mismo.

Ecos y Noticias.

Nuevo Colegiado.

Ha ingresado en la Colegiación nuestra, el culto y joven Veterinario, establecido en Corral de Almaguer, D. Eduardo Rodríguez.

Sea su labor como colegiado tan fructífera como nosotros le deseamos.

Visita.

La hemos recibido muy gratamente de nuestro buen compañero y querido amigo D. Jesús Escribano, que ha pasado unos días entre nosotros.

Recibido.

Ha llegado a nuestro poder, un importante folleto de divulgación agraria, tratando de "El Mildiú de la Vid.,".

Agradecemos el envío y felicitamos sinceramente a su autor D. Federico Bajo.

Homenaje a la memoria de los Estudiantes de Veterinaria italianos muertos en acción de guerra.

La Universidad de Pisa ha resuelto, con motivo de la conmemoración solemne de los muertos en el campo del honor, conferir a los estudiantes en medicina Veterinaria caídos por la patria, el título de laureados "*ad honorem*.,".

(Recueil de Méd. Vétér).

TOLEDO

SUCESOR DE J. PELÁEZ

Lucio, 8 y 10, teléfono 32.